**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**VIVIENDA URBANA**

**INMUEBLE: CIRCULAR 74 # 76 E 89 INTERIOR 401. Municipio de Medellín**.

**ARRENDADOR**: **ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S.**

**ARRENDATARIO(S): NATALY DEL CARMEN CHIRINOS.**

**DEUDOR SOLIDARIO(A): EDDY ANTONIO MIRANDA REYES.**

**PRECIO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).**

**DURACIÓN:** Veinticuatro (24) meses.

**VIGENCIA:** 01 de ENERO de 2022 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

**FECHA DE PAGO:** Dentro de los cinco primeros días de cada periodo mensual.

**DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** Vivienda Familiar

Entre los suscritos a saber: **ARRENDAMIENTOS LA 80** **S.A.S,** identificada con **Nit. 890.936.133-8** representada legalmente por **JUAN DAVID CASTAÑO GOMEZ** mayor de edad e identificado con número de cedula **98.671.050**, quien se denominará **EL ARRENDADOR y NATALY DEL CARMEN CHIRINOS.**Mayor de edad e identificado con cedula de extranjería **Nº 883.595** como aparece al pie de su firma, quien se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado un contrato de arrendamiento de bien inmueble sobre el cual se pactan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Conceder el uso y goce del inmueble cuya dirección y linderos se describen a continuación, junto con los elementos que se relacionan en el inventario que forma parte del mismo.

**DIRECCIÓN: CIRCULAR 74 # 76 E 89 INTERIOR 401.**

**MUNICIPIO: Medellín**

**DESTINACIÓN: Vivienda Familiar**

**PARAGRAFO 1.** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para realizar en el contrato cualquier modificación de la nomenclatura, que por razones de cambios realizados por las autoridades pertinentes se llegaren a presentar. **PARAGRAFO 2.**  El Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador para que diligencie en documento que forma parte de este contrato, los datos concernientes a los linderos del inmueble.

**SEGUNDA- PRECIO O CANON. TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).** Mensuales, pagaderos **anticipadamente** dentro de los cinco **(5)** primeros días de cada periodo mensual al Arrendador o a su orden. Para tales efectos el Arrendador tiene su domicilio ubicado en la **carrera 80 No. 47-46, segundo piso**, Medellín. **PARAGRAFO 1.** El Arrendatario acepta los cambios que haga el Arrendador haga en su sistema de recaudo a través de medios tales como transferencias bancarias, internet, puntos de pagos y similares. Para tales efectos solo basta que el Arrendador le informe al Arrendatario oportunamente sobre dichos cambios. En todo caso el Arrendatario estará obligado a cumplir y sujetarse a las fechas y términos de pago establecidos en esta misma cláusula. **PARAGRAFO 2.**  En caso de mora en el pago del arrendamiento, el Arrendatario se obliga a reconocerle al Arrendador o a quien a este represente los siguientes conceptos: el mayor interés legal permitido sobre el valor adeudado, gastos de cobranza, honorarios de abogado, si es el caso, retiro de centrales de riesgo, gastos de procesos y demás conceptos que puedan llegar a generarse como consecuencia del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.**  Si el canon de arrendamiento es pagado mediante cheque y este es rechazado por cualquier causal, el Arrendatario tendrá que pagar al Arrendador como sanción el 20% sobre el valor del cheque, tal como lo indica el Artículo 731 del Código de Comercio. **PARAGRAFO 4.** El incumplimiento en los pagos del canon de arrendamiento dentro de los términos pactados, dará al arrendador una justa causa para dar por terminado en forma inmediata el contrato y exigir la restitución del inmueble. **PARAGRAFO 5.** Atendiendo lo establecido en el artículo 881 del Código de Comercio, se estipula que los pagos efectuados con ocasión del presente contrato se imputarán así: 1. Reparaciones y faltantes de inventario, 2. Administraciones, 3. Indemnizaciones y/o cláusula penal, 4. intereses por mora y de plazo, 5. Servicios públicos. 6. Costas procesales, 7. Agencias en derecho, 8. Honorarios, 9. Arrendamientos insolutos. **PARAGRAFO 6.** El incumplimiento en el pago generará un reporte a la Compañía del Seguro de Arrendamiento bajo con la cual se encuentre asegurado el contrato de arrendamiento o en su defecto traslado al área de cartera pre jurídico o jurídico de la inmobiliaria. **PARÁGRAFO 7.** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon.

**TERCERA. INCREMENTO DEL PRECIO.**  Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. **PARÁGRAFO.** Al suscribir este contrato el Arrendatario y los Coarrendatarios solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

**CUARTA. PRORROGAS.** Una vez vencido el lapso de ejecución inicial, en adelante durante su vigencia, este contrato se entenderá prorrogado automáticamente en iguales condiciones y por periodos de doce (12) meses,a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo postal autorizado su intención de darlo por terminado, dando cum plimiento con el preaviso no menor a tres (3) meses con respecto al vencimiento del contrato en su etapa inicial o sus prórrogas. Además haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados.

**QUINTA. VIGENCIA.** Será de Veinticuatro (24) meses que empezarán a contarse a partir del 01 de ENERO de 2022.

**SEXTA. SERVICIOS PUBLICOS.** Corresponde al Arrendatario el pago de los siguientes servicios públicos: Agua, luz Eléctrica, gas domiciliario (si el inmueble lo tiene), saneamiento y los que lleguen a ser instalados en el inmueble bajo la condición de servicios básicos domiciliarios.  **PARÁGRAFO 1.**  El arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble. El arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras de los servicios y no al Arrendador **PARAGRAFO 2.**  Se aclara que en el evento que el inmueble tenga línea telefónica, ésta será la línea ordinaria, con servicio solo para llamadas locales. Cualquier otro servicio adicional tal como el de llamadas nacionales o internacionales que requiera el Arrendatario,será por su cuenta tanto la instalación como el consumo y deberá solicitarlo previa autorización del Arrendador o del Propietario del Inmueble ante la entidad prestadora del servicio. **PARÁGRAFO 3.** Las cosas y usos conexos adicionales tales como: el servicio de antena parabólica, cable sistema, servicio de Internet o servicios o empresas similares, serán a cargo exclusivo del Arrendatario. **PARÁGRAFO 4.** Se acuerda que si el Arrendatario, sus huéspedes o parientes residentes en el inmueble llegan a contratar e instalar servicios adicionales a los básicos, el Arrendatario estará obligado a responder no solo por los consumos, facturación y similares, sino también por la desinstalación o traslado de estos servicios al momento de terminarse el contrato y hacer la entrega material del inmueble, de no hacerlo, este contrato presta mérito ejecutivo para cobrar dichas obligaciones y como autorización para gestionar frente a las empresas contratantes de estos servicios para buscar su desinstalación. **PARAGRAFO 5.** El Arrendatario se obliga a no refinanciar los servicios públicos sin previa autorización del Arrendador o propietario del inmueble y en el evento de hacerlo autoriza expresamente al Arrendador o al propietario para tramitar ante la empresa prestadora de los servicios públicos el traslado de dicha refinanciación a nombre de la persona que suscribió el pagaré con dicha entidad. **PARÁGRAFO 6.** El presente documento junto con las facturas de los servicios públicos debidamente cancelados por el Arrendador, constituyen título jurídico suficiente para cobrar judicial o extrajudicialmente al arrendatario y a sus garantes los servicios que dejare de pagar siempre que tales montos correspondan a la vigencia del contrato hasta su terminación judicial o extrajudicial.

**SEPTIMA. CUOTAS DE ADMINISTRACION.** La cuota ordinaria de administración se encuentra incluida en el canon de arrendamiento. En caso de que se aprueben cuotas extraordinarias de administración, estas le serán cobradas al arrendatario siempre y cuando sean en su beneficio, tales como, las fiestas programadas por la administración y similares en eventos sociales, de lo contrario estarán a cargo del propietario del inmueble. La cuota de administración se incrementará automáticamente en las fechas y en los porcentajes que determine la copropiedad, entendiéndose notificados automáticamente todos los suscriptores del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO.** En el evento que la administración de la copropiedad a la que pertenece el bien, genere sanciones por el incumplimiento del Reglamento Interno de Propiedad Horizontal o el uso privado y permanente de los parqueaderos para visitantes por parte del arrendatario, sus parientes o visitantes, estas sanciones deberán ser asumidas y canceladas directamente por este.

**OCTAVA. ESTADO Y RECIBO DEL INMUEBLE.**  El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo. **PARÁGRAFO 1.** El Arrendatario se compromete a devolver el inmueble del mismo color de pintura con el que se le entregó a la iniciación del contrato, de no hacerlo, dará una causal para no recibirle el inmueble o en su defecto dejará un anticipo a órdenes del Arrendador para cubrir este gasto. De la misma manera a la restitución del inmueble por vía procesal o extraprocesal, el Arrendatario se obliga a: Entregar el inmueble al día en los servicios públicos acreditado ello con la presentación de las facturas debidamente canceladas, al igual que el pago de los cánones de arrendamiento, penalización en caso de que hubiera lugar a ella, reparaciones locativas a su cargo, y daños y faltantes de inventario, de no cumplir con lo descrito anteriormente, no se podrá recibir el inmueble y el contrato de arrendamiento continuará sus efectos.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Son del Arrendatario las siguientes: **1)** Pagar el precio o renta con base en las condiciones estipuladas dentro de este contrato. **2**) Efectuar en el inmueble las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes, huéspedes o visitantes. **3)** Restituir el inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento sea por vía judicial o extrajudicial, para lo cual declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado y de conformidad de acuerdo a lo manifestado en el inventario. **4)** Darle al inmueble exclusivamente la destinación pactada en el contrato y no una destinación que sea contraria a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres. **5).** Cancelar oportunamente los servicios públicos que le fueren facturados por las Empresas prestadoras, y entregar el inmueble a paz y salvo por estos conceptos, obligándose igualmente a cancelar las facturas que se reciban posteriormente por servicios y que hayan sido causadas durante la vigencia del contrato. 6) No subarrendar ni ceder el contrato de arrendamiento, excepto en aquellos eventos en los cuales sea expresamente autorizado en forma escrita por Arrendador o el Propietario del Inmueble. 7) Conservar la seguridad e higiene del inmueble. 8**)** Responder por los daños causados al inmueble o su deterioro, salvo su uso natural. 9) Responder cuando haya una pérdida total o parcial del inmueble por responsabilidad atribuida al Arrendatario, sus huéspedes, parientes y visitantes. 10**)** Cumplir y respetar las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal y las que se expidan en orden a la protección y seguridad de los derechos de los copropietarios y vecinos, y en su defecto, en el Código de convivencia ciudadana, los cuales declara conocer e igualmente asumir y pagar el costo de multas o sanciones decretadas por la administración o junta de la copropiedad, cuando sean el resultado del incumplimiento del respectivo reglamento. 11**)** Permitir al Arrendador o a su representante el ingreso al inmueble, en cualquier tiempo en que éste lo requiera para verificar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. 12) No incurrir en las prohibiciones estipuladas en la Ley y en las descritas en el Parágrafo 1 de esta misma cláusula. 13) Las demás que sean contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO 1**. **Prohibiciones.** Queda totalmente prohibido al Arrendatario**: 1)** Guardar en el inmueble sustancias explosivas o perjudiciales para la salud o que atenten contra la seguridad e higiene del mismo. 2**)** Hacerle mejoras o Reformas al inmueble, sin la autorización previa, expresa y escrita del Arrendador, en todo caso, en el evento que se hicieran, a la terminación del contrato dichas mejoras quedarán de propiedad del Arrendador, quien a su criterio determinará si el Arrendatario, a sus expensas, debe o no dejarlas, demolerlas y /o retirarlas, sin causar detrimento al inmueble. El arrendatario por su parte, renuncia al derecho de retención**. 3)** Ceder, transferir, o subarrendar el inmueble, sin la autorización escrita del arrendador. 4) Las demás que estipule la Ley. **PARAGRAFO 2.** El incumplimiento de estas obligaciones y prohibiciones dará derecho al Arrendador para dar por terminado el presente contrato y exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley a los cuales renuncia El Arrendatario**.**

**DECIMA.-** **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR.** Son causales para que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el contrato las siguientes: 1) La no cancelación por parte del Arrendatario del canon o de sus reajustes, dentro del término estipulado en el contrato. 2) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del Arrendatario. 3) El subarriendo total o parcial del inmueble. 4) la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del Arrendatario, sin expresa autorización del Arrendador. 5) La incursión del Arrendatario en actividades que afecten la tranquilidad de los vecinos, violación del código de convivencia ciudadana o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 6) La realización de mejoras, cambios, reformas o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del Arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del Arrendatario, Salvo fuerza mayor o caso fortuito. 7) la violación por el Arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de vivienda sometida a ese régimen. 8) El incumplimiento de sus obligaciones tanto las pactadas en el contrato como en las estipuladas en la Ley. 9) El Incurrir en las prohibiciones tanto pactadas en el contrato en las estipuladas en la Ley. 10) Las demás causales que sean contempladas en la Ley. **PARAGRAFO.** El arrendatario y los Coarrendatarios solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C. y 424 del C. de P. C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

**DECIMA PRIMERA.**  **CAUSALES DE** **TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.** Son causales para que el Arrendatario pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1) Dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento; **2**) A la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En éste caso el Arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al Arrendador. **PARÁGRAFO.** De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 3) Las demás estipuladas en la ley.

**DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento del contrato o de cualquiera de sus cláusulas por parte del arrendatario, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del Arrendador por una suma equivalente al duplo (2) del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el mo­mento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba suficiente para el cobro ejecutivo o extrajudicial de esta pena al arrendatario o a sus coarrendatarios. **PARÁGRAFO.** El arrendatario y los coarrendatarios solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

**DECIMA TERCERA. SOLIDARIDAD.** Los Coarrendatarios Solidarios que suscriben este contrato junto con el Arrendatario se obligan solidariamente con el Arrendador a garantizar el pago de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones ex­presas a tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusula penal, costas procesales, intereses moratorios, gastos procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de las obliga­dos, por la vía extraprocesal o ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresa­mente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente quien firma bajo esta condición dentro de este contrato y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los coarrendatarios solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder especial amplio y suficiente a los coarrendatarios solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO. Cesión del Contrato.**- Los coarrendatarios solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el Arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo Envío e la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas, dirección que se presume válida, a menos que éste haya notificado previamente al arrendador y por escrito, el cambio de dirección.

**DECIMA CUARTA. ABANDONO DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE.** Al suscribir este contrato, de plena voluntad el Arrendatario faculta expresa­mente a los coarrendatarios solidarios para que en forma individual o conjunta verifique(n), a solicitud del arrendador o de su eventual cesionario y con la presencia de dos testigos, si el inmueble arrendado se encuentra deshabitado o abandonado; para todos los efectos se levantará acta en que consten tales hechos obligándose a restituir el inmueble arrendado, una vez verificada su desocupación, al arrendador o a su eventual cesionario. **PARAGRAFO.** De la misma manera al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresa­mente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**DECIMA QUINTA. CESION DE LOS DERECHOS:** El Arrendador podrá ceder libremente los derechos que surgen de éste contrato. La cesión producirá efectos respecto del Arrendatario y de los DeudoresSolidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que se les notifique.

**DECIMA SEXTA. AUTORIZACION.** El Arrendatario y los Deudores Solidarios autorizan expresamente al Arrendador y a su eventual cesionario o subrogado para incorporar, reportar, procesar, consultar y retirar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que dé él se derive(n). **AUTORIZACIÓN**: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente a **ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S**, (afiliado o usuario de **FENALCO, CIFIN Y** **DATACREDITO)** o a la entidad que mi acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual soy titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), a mi comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial; capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultado por terceras personas autorizadas expresamente por la ley 1266 de 2008, incluidos los usuarios de la información. Con éstos mismos alcances, tributos y finalidad autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de **PROCREDITO, CIFIN,** DATACREDITO, y cualquier otra que mi acreedor considere necesaria.

De la misma manera autorizo a **PROCREDITO, CIFIN, DATACREDITO** y cualquier otra que mi acreedor considere necesaria, las cuales tienen una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que procese, opere y administre la información de la cual soy titular y para que la misma sea transferida y transmitida a usuarios, lo mismo que a otros operadores nacionales o extranjeros que tengan la misma finalidad.

Declaro que he leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella.

**PARÁGRAFO.** Cada vez que lo requiera, el Arrendador podrá solicitarle al Arrendatario y a los DeudoresSolidarios la actualización de los datos que figuran en la ficha del Arrendatario. El incumplimiento de ésta obligación también dará derecho al Arrendador para declarar terminado el contrato y exigir la restitución del inmueble.

**DECIMA SEPTIMA. COPIA DEL CONTRATO.** Dando cumplimiento a lo estipulado en la ley, se deja constancia que los arrendatarios y coarrendatarios solidarios han recibido copia del presente contrato con firmas autógrafas.

**DECIMA OCTAVA. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** En el evento de estar el inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, aceptan los arrendatarios solicitar directamente a la administración de la copropiedad copia del reglamento en lo concerniente a la parte normatividad del inmueble objeto de este contrato, exonerando de toda responsabilidad al arrendador.

Para constancia y en señal de aceptación se firma por las partes, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil Veintiuno (2021).

**ARRENDADOR**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S.**

**Representante Legal**

**JUAN DAVID CASTAÑO GOMEZ**

**Nit 890.936.133-8**

**ARRENDATARIO:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NATALY DEL CARMEN CHIRINOS.**

**C.E.**

**Dirección de Notificación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Teléfonos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**E-mail ---------------------------------------------------------------------------------------------**

**DEUDOR SOLIDARIO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EDDY ANTONIO MIRANDA REYES.**

**C.E.**

**Dirección de Notificación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Teléfonos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**E-mail ----------------------------------------------------------------------------------------------------**